



CONVOCATORIA ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DE CORTA DURACIÓN DE GRUPO DE ESTUDIANTES DURANTE EL CURSO 2024/2025

1. OBJETO

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria será la selección de alumnado para participar en la movilidad en grupo de estudiantes de corta duración dentro del proyecto de movilidad 2024-1-ES01-KA122-VET-000241217 denominado NETWORKING EUROPEO concedido al IES HUERTA ALTA en la convocatoria 2024, hacia Atenas (Grecia), en colaboración con la organización de acogida ATHENS VET NETWORK, en régimen de **cofinanciación**.

2. NÚMERO DE AYUDAS

- 2.1. Se convocan un total de **12 plazas de movilidad**.

3. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y PERIODO DE MOVILIDAD

- 3.1. Las estancias cuentan con una financiación mínima asignada por un período total de **10 días efectivos de actividad**, además de **2 días adicionales para desplazamiento o trayecto**. Esta duración mínima será obligatoria para poder percibir el importe de las ayudas concedidas.
- 3.2. El periodo de la estancia comprenderá del 13 al 24 de enero de 2025.

4. COMPOSICIÓN DE LAS AYUDAS

- 4.1. La organización proporcionará al participante el apoyo necesario en forma de provisión directa de los servicios necesarios: alojamiento durante 12 días, media pensión, y desplazamientos de ida y vuelta. El centro se asegurará de que los servicios contratados cumplan con los estándares de calidad y de seguridad oportunos.
- 4.2. En el caso de existir participantes que, en función de la discapacidad o situación específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general para cubrir gastos adicionales derivados de su situación en los que pueden incurrir durante su movilidad (participantes que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33% o padezcan problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica) deberán hacer constar esta situación en el formulario de solicitud para poder gestionar, si procede, la solicitud de una ayuda económica suplementaria de Apoyo a la inclusión ante el Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación.
- 4.3. Al declararse las ayudas en régimen de cofinanciación, las personas beneficiarias deberán aportar una cantidad de **3€** en el momento de aceptar y confirmar su participación.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 5.1. Estar matriculado en Grado Medio o Grado Básico de Formación Profesional durante el curso 2024/2025

6. SOLICITUDES

- 6.1. Lugar de presentación de solicitudes: El formulario de solicitud, junto al resto de documentación acreditativa, se presentará a través del formulario habilitado a tal efecto en la página web del centro.

Dicho formulario enviará al solicitante un correo electrónico con el resumen de su solicitud, lo que servirá a la persona solicitante como justificante de entrega en plazo y forma

- 6.2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 26 de diciembre de 2024.

7. SELECCIÓN DE CANDIDATOS, CRITERIOS DE VALORACIÓN, Y RESOLUCIÓN

7.1. El proceso de selección tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
a) Expediente académico (hasta 5 puntos)	Puntuará la nota media obtenida en primera evaluación en escala numérica de 1 a 10. Para el cálculo de este apartado, se redondeará la nota obtenida con un decimal al 0,5.
b) Apoyo a la inclusión (hasta 5 puntos)	Por pertenecer al colectivo de menos oportunidades. (acreditando cualquier situación descrita por la Agencia Nacional que se listan en el <u>Anexo I</u>) : 5 puntos
c) Participación e implicación en la vida del centro (hasta 5 puntos)	En este apartado se valorará la participación de el/la estudiante en actividades complementarias y/o extraescolares del centro (participación en planes y proyectos, etc.) que el/la solicitante haya declarado en el formulario de solicitud.
d) Cumplimiento de las normas de convivencia (hasta 5 puntos)	Se valorará el grado de cumplimiento de las normas de convivencia, basándose esta puntuación en la ausencia de conductas contrarias, su gravedad, y expulsiones en su expediente.
e) Conocimiento de idiomas (hasta 5 puntos)	Conocimiento de inglés u otros idiomas, debidamente acreditado: A1 o A2: 2 puntos B1: 3 puntos B2: 4 puntos C1 o C2: 5 puntos Para valorar este apartado, se deberá aportar certificado de alguno de los organismos oficiales que se listan en el <u>Anexo II</u> . Se podrá adjuntar más de un idioma. Solo se valorará el nivel más alto de cada idioma
f) Capacidad comunicativa (hasta 2,5 puntos)	Se valorará su capacidad de comunicación en lengua materna y en lengua extranjera.
c) Madurez y actitud resolutiva: (hasta 2,5 puntos)	Se valorará la madurez y capacidad resolutiva de el/la aspirante.

- 7.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión designada por la Coordinación Erasmus+, compuestas por al menos 3 miembros con diferentes perfiles, y presidida por la Directora del centro, o persona en quien delegue. En esta Comisión no podrá participar el profesorado que tenga relación de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con algún/a solicitante. Esta Comisión quedará facultada para resolver las cuestiones que no hayan sido previstas durante el proceso.
- 7.3. Tras la valoración de las solicitudes, se publicará un listado provisional con las puntuaciones obtenidas. Se seleccionará un máximo de 12 estudiantes. Contra este listado, se podrán interponer las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo y forma previstos en la resolución.
- 7.4. Finalizado el procedimiento, se publicará una resolución provisional de puntuación y propuesta de asignación de plazas. Se abrirá un plazo de 48h hábiles para la presentación de reclamaciones. Pasado ese plazo, se publicará, con carácter definitivo, la relación de candidatos seleccionados para la realización de la movilidad.
- 7.5. Aquellas personas solicitantes que no hayan resultado beneficiarias permanecerán en una bolsa de suplentes. En caso de producirse alguna vacante durante el desarrollo del proyecto, se contactará al siguiente candidato/a en la lista de manera ordenada, según su puntuación obtenida en la evaluación, para ofrecerle la vacante disponible.
- 7.6. Las resoluciones descritas en esta convocatoria serán publicadas en el Tablón del centro (Rincón Erasmus+), en la web del centro y a través de iPasen, sirviendo esto de notificación oficial a las personas interesadas. Es responsabilidad de la propia persona solicitante estar al corriente de las publicaciones y plazos relativos al proceso de selección.

8. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA PLAZA

8.1 Los solicitantes seleccionados se comprometen a:

- I. Complimentar un formulario de Aceptación/Renuncia, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar a partir del día posterior de la publicación de la resolución definitiva. La renuncia posterior a este plazo, o la no presentación de dicho documento, se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada.
- II. Firmar la documentación que se le requiera y que sea necesaria para la correcta ejecución del proyecto en los plazos y forma que se les indique, y siempre previamente a su incorporación al centro de destino.



- III. Presentar, como máximo, 10 días naturales después de la aceptación de la ayuda, copia de los siguientes documentos:
- A. DNI en vigor hasta el periodo de finalización de la estancia.
 - B. Tarjeta Sanitaria Europea en vigor hasta el periodo de finalización de la estancia.
 - C. Cualquier otra documentación requerida y necesaria para viajar al extranjero acompañado del profesorado.
- IV. Participar activamente en las actividades de difusión interna y externa que les sea requerido/a (vídeos, charlas, talleres, presentaciones, u otras actividades de difusión del proyecto y de la ayuda concedida.).
- V. Colaborar activamente y con diligencia en todas las acciones necesarias para organizar y planificar la movilidad antes de su celebración, asistiendo a reuniones informativas o presentando la documentación requerida en los plazos establecidos.

9. INCOMPATIBILIDADES

El alumnado no podrá viajar bajo ningún concepto cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- No haber aportado toda la documentación necesaria durante el proceso de preparación de la estancia.
- Estar en situación de expulsión durante parte o la totalidad del periodo de realización de la estancia.
- Encontrarse sancionado con la no participación en actividades extraescolares durante parte o la totalidad del periodo de realización de la estancia.

La cantidad aportada en concepto de cofinanciación sólo será devuelta en caso de que dicha plaza pueda ser cubierta por otro aspirante. De dicha cantidad se deducirán las cantidades a las que hubiera que hacer frente para poder ofrecer la plaza a otro/a estudiante.

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone el conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

ANEXO I: Definición y justificación de pertenencia al colectivo de menos oportunidades

1. Discapacidad

JUSTIFICACIÓN DEL PERFIL

- ✓ Certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente (CCAA) que presenten una discapacidad reconocida. En el caso de Educación Superior, esta discapacidad será del 33% o superior.

Además, en Formación profesional, Educación escolar y Educación de personas adultas se valorará el hecho de tener una solicitud abierta para el reconocimiento de la discapacidad, con informes médicos, psicológicos y psiquiátricos o de entidades sociales.

2. Dificultades educativas y formativas (sólo alumnado)

JUSTIFICACIÓN DEL PERFIL

- ✓ **Formación profesional, Educación escolar y Educación de personas adultas:** Informes preceptivos de los equipos de orientación en centros educativos o autoridades y orientación educativa y psicopedagógica de las Delegaciones de educación, y en su caso, tener un protocolo abierto por el centro previo a la solicitud.

3. Obstáculos socioeconómicos

JUSTIFICACIÓN DEL PERFIL

- ✓ Ser o haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco.
- ✓ Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- ✓ Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
- ✓ Familias numerosas o monoparentales.
- ✓ Informe de Servicios Sociales, situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración pertinente.
- ✓ Consideración administrativa de víctimas de terrorismo, de violencia de género o huérfanos.
- ✓ Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- ✓ Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo.

Además, en Formación profesional, Educación escolar y Educación de personas adultas:

- ✓ Certificación de ser persona tutelada por la Administración
- ✓ Beneficiario de beca de comedor / libros
- ✓ Acreditación de situación de aquellas personas que no pueden acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en la justificación del perfil, por alguna de las siguientes causas: falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento o haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

4. Problemas de salud

JUSTIFICACIÓN DEL PERFIL

- ✓ Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
- ✓ Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.

5. Diferencias culturales

JUSTIFICACIÓN DEL PERFIL

- ✓ Resolución de condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de estudiantes entrantes.
Además, en Formación profesional, Educación escolar y Educación de personas adultas:
- ✓ Condición de pertenencia a otra etnia (certificado, en este caso, por servicios sociales).
- ✓ Informe del Departamento de Orientación del centro educativo.